

Expediente número: 0156-BA/99

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Ana María Arrobas Vacas.

Denunciado: Antonio Escalera González. N.I.F.: 8.807.113.

Ultimo domicilio conocido: Centro de San José, 7. Olivenza.

Hechos imputados: Acampada libre en la zona El Hornillo, orilla Embalse Orellana, término municipal de Talarrubias, el día 26 de junio de 1999, a las 9,30 horas.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas. 240,405 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Menacho, 12. Badajoz.

## CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *ANUNCIO de 8 de febrero de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Santiago Campón Rico.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

A N E X O

DENUNCIADO: D. SANTIAGO CAMPON RICO.

Ultimo domicilio conocido: C/. Niza, 2. Cáceres.

Expediente N.º 10.076/99.

Normativa infringida: Orden de 17 de marzo de 1965. Restaurantes. Ordenación Turística (B.O.E. de 29 marzo) modificada por Orden de 19 de junio de 1970. Restaurantes y Cafeterías. Regula precios (B.O.E. de 23 de junio), a su vez modificada por la Orden de 29 de junio de 1978 (B.O.E. de 19 de julio), en su artículo 10.3.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984 de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificado por Ley 7/1998, de 13 de diciembre, sobre condiciones generales de contratación, art 34.5 y 34.9.

– Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7) por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, art 3.1.4 y 3.3.5.

Sanción: Treinta mil (30.000 ptas.).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: El Jefe del Servicio Territorial.

Organo instructor: Enrique Sánchez Sánchez.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

### *ANUNCIO de 9 de febrero de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Lucas Saavedra Pérez.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. N.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

A N E X O

DENUNCIADO: D. LUCAS SAAVEDRA PEREZ.

Ultimo domicilio conocido: C/. Felix Rodríguez de la Fuente, 18. Miajadas.

Expediente N.º 10.014/2000.

Normativa infringida:

- Real Decreto 2505/1983, de 4 de agosto. Reglamento de manipuladores, art 3.º
- Orden de 24 de febrero de 97, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art. 5.1.
- Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta para el establecimiento comercial permanente, art. 9.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176, de 24-7), modificada por Ley 7/1998, arts.: 34.1 y 34.10.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que regulan infracciones y sanciones en materia del Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (B.O.E. 168 de 15-7), arts: 2.1.1 y 3.3.6.

Sanción: Treinta mil (30.000 ptas.).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de la publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: El Jefe del Servicio Territorial.

Organo instructor: Enrique Sánchez Sánchez.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

***ANUNCIO de 4 de febrero de 2000, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización «Asociación Profesional de Guías de Rutas de Extremadura».***  
***(Expediente número CA/108).***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado», número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Ofi-

cial del Estado», número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 17 de enero de 2000, fue presentado con el número 2.136 en el Registro General de Entrada de Documentos, escrito de acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada «ASOCIACION PROFESIONAL DE GUIAS DE RUTA DE EXTREMADURA», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/108, domiciliada en la calle Pedro Alonso de Hinojosa, número 4, 3.º derecha de Trujillo, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es el de toda la Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a los guías turísticos.

Son otorgantes y firmantes: Don Jaime Martín Fernández, con D.N.I. 7.532.805-Y; doña Irene Fernández Gómez, con D.N.I. 7.002.207-H; doña María Esther Pablos Díaz, con D.N.I. 28.947.737-Y; doña María Asunción Cano Delgado, con D.N.I. 6.957.768-S y diez personas más debidamente identificadas.

Habiendo sido requerido con fecha 25 de enero de 2000 y subsanado con fecha 1 de febrero de 2000.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha de publicación de ese anuncio, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7, de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado», número 86, del 11).

Mérida, 4 de febrero de 2000.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.